

ANEXO I

INTRODUCCIÓN DE NUEVO ARTICULADO EN EL RRI.

Informado en el Claustro del día 7 de abril de 2017 y en el Consejo Escolar del día 11 de abril de 2017.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

1.2.8. Convocatorias

Las convocatorias ordinarias de los órganos colegiados se realizarán en convocatoria única con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, sean ordinarios o extraordinarios, y se remitirá electrónicamente el orden del día y la documentación necesaria para su estudio.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto.

Si se produjera una situación sobrevenida posteriormente a la convocatoria, que necesite una toma de decisión urgente, y cuente con el voto favorable de la mayoría de los presentes, siempre que estén representados los estamentos de profesorado, padres y madres y PAS podrá ser incluida en el orden del día y votarse en caso necesario.

(Este artículo anula el que aparece con la misma numeración en la página 10 del RRI aprobado en fecha 15 de noviembre de 2016)

1.2.14 Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados.

Se atenderá a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El articulado siguiente se considera desarrollo del artículo 17 de la citada Ley y no podrá entrar en contradicción con ella.

1.2.15 Las convocatorias de los órganos colegiados, la presencia de sus miembros y las votaciones que se puedan llevar a cabo en ellas, se ajustarán en su realización tanto a la ley 40/2015 como a las órdenes, decretos o resoluciones que las convoquen y regulen y que establezcan la manera concreta de realizarlas.

Para el resto de los casos en las que no haya esta regulación específica, se establecen como medidas adicionales, aclaradoras y con el fin de facilitar el funcionamiento de estos órganos colegiados y las votaciones que se puedan derivar, los artículos siguientes.

1.2.16 Asistencia presencial i/o a distancia en las reuniones de los órganos colegiados.

En las reuniones de los órganos colegiados se permitirá la asistencia a distancia siempre que esté justificada la imposibilidad de que sea presencial, y se ponga en conocimiento de la dirección i/o presidencia con antelación.

El centro intentará, pero sin asegurarlo por cuestiones técnicas, disponer para aquellos miembros que no asistan presencialmente, de los medios electrónicos necesarios para establecer conexión con ellos (videoconferencia,...).

1.2.17 Voto diferido

Sólo en aquellas reuniones de los órganos colegiados en las que sea necesaria una mayoría cualificada de 2/3 para la aprobación de proyectos del Centro, se permitirá el voto diferido, establecido como sigue:

- El voto no será delegable. Se podrá hacer llegar a la dirección o presidencia de las siguientes maneras:
- Por correo certificado dirigido a la Dirección del centro.
- Voto entregado en mano por la persona interesada a la Dirección del centro.
- El voto se podrá entregar o enviar desde el día siguiente de la convocatoria hasta el momento de iniciar la reunión.
- Estos votos diferidos serán los últimos en incorporarse a la votación.
- En ambos casos se realizará por el sistema de doble sobre:
 - o Sobre interior con la papeleta que se hubiera confeccionado al efecto y que se tendrá a disposición del votante desde el día del envío de la convocatoria ya que se adjuntará a ésta.

- Sobre exterior cerrado con el primer sobre dentro. Este segundo sobre se firmará –firma cruzada- en la solapa por el votante coincidiendo ésta con la del documento acreditativo y en la parte anterior se escribirá el objeto de la votación.
- Se acreditará el votante con una fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir en vigor que se adjuntará al sobre, grapado en el exterior.
- El voto será a mano alzada o secreto según lo establecido en el artículo 1.2.12 del presente Reglamento. Los votos diferidos tendrán la misma consideración.
- Los votos diferidos se conservarán hasta la lectura del acta en la sesión siguiente y posteriormente si no se presentan alegaciones, serán destruidos en la destructora de papel del centro.

Este tipo de votación no se podrá realizar nunca cuando se vote a personas.

1.2.18 Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.

Durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados los teléfonos móviles deberán estar en silencio. No deberán utilizarse ni para hacer grabaciones de voz ni imágenes en el transcurso de la reunión.